

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Politico; y los avisos á esta re-
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . 12rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte. 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

to, para exigir la responsabilidad que corresponda en caso de manifiesta infraccion de él ó de haberse fallado contra ley expresa. *(Se continuará.)*

Continúa el Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de Mejico.

ART. 442.

Los juicios de comiso se sustanciarán en público y verbalmente, extendiéndose á satisfaccion de las partes una acta en que conste sustancialmente el debate judicial. La sentencia se pronunciará (previa citacion) dentro de tres dias útiles, á lo mas tarde, contados desde que salga al juicio la parte legitima, o se la declare en rebeldia, conforme á lo dispuesto en el articulo anterior. El expresado termino de tres dias para pronunciar la sentencia, será improrogable, á menos que dentro del mismo se oponga excepcion legal, se promueva su prueba, y la recepcion de esta no pueda verificarse desde luego por causa de la distancia de los lugares ú otra imposibilidad fisica ó moral; en cuyos casos podrá el juez prorogar el término por los dias indispensables.

ART. 443.

En los lugares donde no haya promotor fiscal, lo será el administrador de la aduana.

ART. 444.

En los juicios de comiso cuyo valor no exceda de 500 pesos, son inapelables las sentencias de primera instancia, y causan desde luego ejecutoria; pero el juez, dentro de cinco dias utiles, deberá remitir extracto de los juicios y sentencias al juez de segunda instancia para su revision, la cual se contraerá á calificar si se ha procedido con arreglo á este decreto.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 205.

Los Alcaldes Constitucionales y los empleados de proteccion y seguridad publica de esta provincia dispondrán lo conveniente para la busca del reo desertor de presidio cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitiran á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Albacete 1.º de Julio de 1844.—José Matias Belmar.—A los Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad publica de esta provincia.

SEÑAS.

Francisco Sanchez Martinez.—Estatura 4 pies y 11 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara natural, color sano.

OTRA N.º 206.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de caminos, para conocimiento, del público, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial la relacion de las obras egecutadas en el mes de Marzo de las obras egecutadas en el mes de Marzo último en la parte de carretera nacional de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Albacete 1.º de Julio de 1844.—José Matias Belmar.

Distrito de Valencia.

Carretera de Madrid á Valencia y Barcelona.

4.ª Division.

1.ª y 2.ª Seccion.

Estado de las obras de reparacion ejecutadas en todo el mes de Marzo de 1844.

Número de las leguas.	NOMBRES de los sitios en que se han ejecutado las obras.	Linea de carretera recargada.	Malecones.	DE PIEDRA SIN MACHACAR.				DE PIEDRA MACHACADA.				DE ARENA O QUIJO PARA RECEVO.				
				Existentes del mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Empleados en el mes de la fecha.	Quedan existentes.	Existentes del mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Empleados en el mes de la fecha.	Quedan existentes.	Existentes del mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Empleados en el mes de la fecha.	Quedan existentes.	
		varas lineales	Número.	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas	varas cúbicas
43	Casas de Navarro.			277			277									
44	Frente la Mor.ª y Cerrico deco.ª			430			430									
45	En el Saltador y Casa de los Romeros.			210			210									
46				500			500									
47	Coto de Aro.															
48	En el Portazgo viejo Cuesta del Torre y Alama.			36 1/2	650	36 1/2	650									
49	Inmediato al Villar.															
50																
51																
52																
53	En los Cochillos y frente Casa de la Mora.	141		80	900	108	872		485		485					
54	Cuesta de las Palomas.	21		50		30	20									
55	En las cuestas de la Marina y la del Colmenar.	402		200		200										
56	Entre la Casa de Cantos y las juncadas.	500			725	710	45									
57				714			714									
58	Hoya de las Cruces y frente la Casa de Crespo.			50			50							500	500	
59														700	700	
60	Cuesta de Tasca.	734		2567 1/2	2275	408 1/2	3758		485		485			500	500	
														1700	1700	

Almansa 31 de Marzo de 1844. = Miguel Cuenca. = V. B. = Amor.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

Comision el Abogado General de Abogados de Valencia y de Alicante de España.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.

En el caso de que se interpusiera oposición, y ha- y legal á esta comision á efecto de que se vea- gunda comision fallar, á mas tardar, dentro de vein- to dias utiles de haber recibido el testimonio de que el articulo de la ley de 1837, debiendo tener en cuenta el testimonio que si las partes convienen en que este sea verbal, se acordó el modo de proceder en el juicio de verificación de la ley de 1837.